RESOLUCION 94/1994
SECRETARIA DE SALUD

Reconocimiento Círculo Argentino de Odontología.
Del: 04/03/1994

VISTO el expediente N° 2020-25858/89-1 del Registro de este Ministerio; y
CONSIDERANDO:
Que el Círculo Argentino de Odontología solicita autorización para otorgar título de especialista en Ortodoncia y Ortopedia Funcional de los Maxilares para sus escuelas: Escuela Argentina de Ortodoncia y Escuela Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares;
Que el Círculo Argentino de Odontología ha acompañado la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos legales vigentes;
Que el Departamento de Odontología de la Secretaría de Salud de este Ministerio manifestó su aprobación a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;
Que se actúa en virtud de la competencia acordada por la Ley N° 17.132;
Por ello,
El Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1°. - Reconocer al CIRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGIA, idoneidad para otorgar certificados de "Especialistas en Ortodoncia" por intermedio de la Escuela Argentina de Ortodoncia, por haber cumplimentado ante esta Secretaría de Salud los requisitos establecidos en el artículo 21°, inciso d) de la Ley N° 17.132.
Art. 2°. - Reconocer al CIRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA, idoneidad para otorgar certificados de "Especialistas en Ortopedia Funcional de los Maxilares" por intermedio de la Escuela Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares, por haber cumplimentado ante esta Secretaría de Salud los requisitos establecidos en el artículo 21°, inciso d) de la Ley N° 17.132.
Art. 3°. - A los efectos del otorgamiento de las certificaciones de "Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Funcional de los Maxilares", el Círculo Argentino de Odontología deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la entidad mencionada, a las normas de la Ley N° 17.132 y su Decreto Reglamentario N° 6.216/67 y a las condiciones que establezca este Ministerio de Salud y Acción Social.
Art. 4°. - En todos los casos los Certificados originales deberán ser inscriptos en esta Secretaría de Salud, por intermedio de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, previa utilización para el ejercicio de la especialidad.
Art. 5°. - Previa inscripción de los profesionales odontólogos, el Círculo Argentino de Odontología deberá remitir anualmente al Departamento de Evaluación Etico - Profesional de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, la nómina de los Especialistas egresados en cada promoción, con el apellido y nombre y el número de matrícula profesional de odontólogo.
Art. 6°. - La entidad remitirá al citado Departamento, el modelo del Certificado o Diploma, con las firmas hológrafas del personal docente y/o autoridad del Círculo Argentino de Odontología, que deberán estar registradas ante la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, con las debidas modificaciones en caso de

altas o bajas de los mismos.
Art. 7°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.
JULIO CALCAGNO

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos